



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2019-MDI

Independencia,

23 ABR. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 20479-2018: Levantamiento de Inhibición Municipal sobre Procedimiento de Visación de Planos, presentado por el señor JUAN COCHACHIN ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20479-2018, de fecha 27NOV.2018, el señor Juan Cochachin Rojas Solicita el Levantamiento de la Inhibición de la Municipalidad sobre la Visación de Planos de Posesión de Dominio, respecto del bien inmueble que se indica;

Que, con Informe N° 99-2019-MDI/GDUyR/G, de fecha 29MAR.2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, remite el Expediente Administrativo N° 20479-2018 para el tratamiento y análisis legal correspondiente, con respecto a la Visación de Planos, el cual fue determinado por Resolución de Alcaldía N° 307-2017-MDI, de fecha 26JUN.2017;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo prevé el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

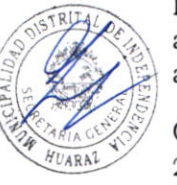
Que, el Principio de Legalidad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el Artículo 120°, de la precitada norma, en su Numeral 120.1, señala que: *“Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en los Artículos siguientes iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”*; en su Artículo 3° - Numeral 5) de la misma norma, establece que: *“Antes de la emisión del acto debe ser informado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”*;

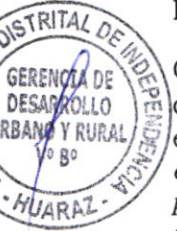
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2019-MDI



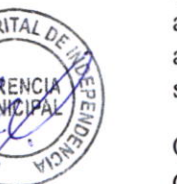
Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2017-MDI, de fecha 26 de Junio de 2017, en su Artículo Primero se RESUELVE DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Juan Cochachin Rojas, contra la Resolución Gerencial N° 132-2016-MDI-GDUyR/G, de fecha 09JUN.2016; en su Artículo Segundo DISPONE LA INHIBICIÓN de la Municipalidad Distrital de Independencia en el conocimiento del presente caso y SUSPENDE el trámite administrativo hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio referido por el administrado (...);



Que, es así que con Expediente Administrativo N° 20479-2018, de fecha 27NOV.2018, el señor Juan Cochachin Rojas SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SOBRE LA VISACIÓN DE PLANOS DE POSESIÓN DE DOMINIO, argumentando que efectivamente existe un Proceso Judicial pendiente en el 2° Juzgado Civil – Sede Huaraz, signado con el Expediente N° 353-2016, en la cual el suscrito figura como demandado y el señor Orlando Marcos Granados Ramos como Demandante el mismo que sido resuelto en el órgano jurisdiccional con la Resolución N° 17, de fecha 18SEPT.2017, DECLARANDO FUNDADO el Abandono del Proceso, como está previsto en el Artículo 346° del Código Procesal Civil, significando esto que el Proceso se encuentra Archivado y Consentida hasta la fecha;



Que, en tal sentido, corresponde aplicarse lo dispuesto por el Artículo 73° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: “Cuando en el procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo a fin de que el poder judicial declare el derecho que defina el litigio”; razón por la cual esta administración municipal se ha inhibido respecto a este procedimiento administrativo, en tanto que el órgano judicial emita pronunciamiento definitivo sobre la materia del trámite administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 45-2019-MDI/GAJ/VMGR, de fecha 11ABR.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del escrito presentado, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y Rural, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO el pedido del administrado JUAN COCHACHIN ROJAS, planteado mediante Expediente N° 20479-2018; consecuentemente, **SE DISPONE DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2019-MDI

307-2017-MDI, de fecha 26JUN.2017, con la que se resolvió que la Municipalidad Distrital de Independencia se inhibía en el conocimiento del caso y se suspendía el trámite administrativo hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio en el que se encontraba el administrado recurrente.

Artículo 2°.- DISPONER la continuidad del Trámite para la Visación de Planos y Memoria Descriptiva solicitado por don JUAN COCHACHIN ROJAS, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Municipal y las normas legales sobre dicha materia.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para la continuidad del trámite administrativo correspondiente; así como notifiquese a las partes que conciernen al presente caso, lo dispuesto por la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FSC/kgp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
Eidencio Sánchez Caururo
ALCALDE